



D.J. (1598)

SANTIAGO, 25 NOVIEMBRE 2025

**RESOLUCION N° 04995 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por la Directora de Relaciones Internacionales e Institucionales mediante memorándum N°121 de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 25 de septiembre de 2025, se suscribió el Convenio Marco de colaboración entre la Corporación de beneficencia pública Sistema B Chile y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que con fecha 17 de junio de 2025 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

**RESUELVO:**

I. **Apruébese**, el Convenio Marco de colaboración entre la **CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA SISTEMA B CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**, suscrito el 25 de septiembre de 2025. Cuyo texto es el siguiente:

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA SISTEMA B CHILE

Y  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 25 de septiembre de 2025, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° [REDACTED], en adelante "UTEM", representada por su Rectora, doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] mbos domiciliados en calle Dieciocho N.º 161, comuna de Santiago, y la **CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA SISTEMA B CHILE**, RUT N° [REDACTED], en adelante "Sistema B", representado para estos efectos por doña **ZDENKA ASTUDILLO MIHVILOVIC**, cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Mariano Sánchez Fontecilla 310, oficina 801, comuna de Las Condes, han convenido suscribir el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

1- Que la **UTEM** es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2- Que, por su parte, **SISTEMA B**, es una corporación, sin fines de lucro, constituida bajo las leyes chilenas, cuyo objeto es promover una economía más equitativa, inclusiva y regenerativa para todas las personas y el planeta, a través de empresas que usan la fuerza del mercado para dar solución a los principales retos sociales y ambientales ("Empresas B"). Sistema B Chile promueve la existencia de Empresas B en el territorio, para así favorecer el triple impacto positivo en lo económico, social y ambiental.

### **ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

#### **CLÁUSULA PRIMERA**

La **UTEM** y **SISTEMA B** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y/o proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología, en los ámbitos de la docencia universitaria, vinculación con el medio, investigación, innovación y transferencia tecnológica, entre otras.

## **CLÁUSULA SEGUNDA**

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

Las materias del convenio serán las siguientes:

- a) Intercambio de experiencias profesionales entre las partes.
- b) Prácticas inductivas y/o profesionales de los estudiantes UTEM, priorizando a aquellos de las carreras de la Facultad de Administración y Economía.
- c) Planificación y ejecución de proyectos conjuntos en los ámbitos de investigación aplicada.
- d) Transferencia de resultados de investigación básica y/o aplicada.
- e) Desarrollo de cualquier otra actividad que las partes consideren adecuadas y pertinentes a los objetivos generales del presente convenio.

## **CLÁUSULA TERCERA**

Para materializar cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes detallarán y celebrarán respectivos convenios específicos. En dichos instrumentos se detallarán de manera precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervenientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas.

## **CLAÚSULA CUARTA**

Las Partes reconocen la propiedad de las marcas de cada una, respetándolas. A mayor abundamiento, cada parte mantiene los derechos de sus propias marcas y reconoce las de la otra parte.

En este acto, Sistema B y la UTEM se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivas marcas y logotipos en el marco de las actividades, investigaciones y eventos realizados en conjunto. Esta autorización incluye su uso en materiales de difusión, promoción y comunicación vinculados a dichas iniciativas, siempre que se mantenga el respeto por la identidad gráfica y el propósito institucional de cada parte.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes acuerdan coordinar previamente cualquier acción de comunicación pública relacionada, con el fin de alinear los mensajes y resolver posibles dudas respecto a su difusión.

### **CLÁUSULA QUINTA**

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio. En caso de efectuarse un cambio en las personas en particular designadas, se entenderá reemplazada por quien ocupa el cargo que ostentaba su antecesor.

En caso de efectuarse un cambio en la persona en particular designada, se entenderá reemplazada por quien ocupe el cargo que ostentaba su antecesor.

- **SISTEMA B CHILE**



- **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**



- **Encargados Técnicos UTEM**



### **CLÁUSULA SEXTA**

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Convenio.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio dependerá del financiamiento disponible, el que será regulado mediante acuerdos específicos.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

### **CLÁUSULA OCTAVA**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios (acuerdo proyecto) en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervenientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

### **CLÁUSULA NOVENA**

El presente Convenio tendrá una duración de **cinco (5) años** contados desde su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos.  


No obstante, lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta (60) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

### **CLÁUSULA DÉCIMA**

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la UTEM sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del presente Convenio, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de **SISTEMA B**, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la UTEM podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.**

Para los efectos previstos en la Ley 20.393 y la Ley 21.595, las Partes declaran que:

1. Sólo participan en negocios legítimos y de acuerdo con la ley vigente; y,
2. Mantienen estándares de servicios superiores, actuando siempre dentro de un marco de competencia justa, legítima y abierta.

Adicionalmente, en el ejercicio de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto del Convenio y en el cumplimiento de las obligaciones y el desarrollo de las actividades que conforme al presente instrumento deben realizarse, a las Partes les queda expresamente prohibido:

1. Entregar aportes o beneficios a funcionarios públicos, funcionarios internacionales u otros particulares con el objeto de asegurar el resultado de un negocio o transacción que de otro modo no obtendría y que pudiesen ser interpretadas como un intento de soborno o cohecho;
2. Ofrecer, prometer, pagar, autorizar, proponer o inducir cualquier soborno a empleados o funcionarios particulares, públicos nacionales o internacionales, sus familiares, amigos o un tercero con el objeto de obtener por ese medio un beneficio para la empresa;
3. Incurrir en incumplimiento a la ley y regulaciones vigentes, debiendo adherir a los más altos estándares de integridad y diligencia en su actuar, así como en la forma de hacer negocios;
4. Ofrecer, prometer, pagar, autorizar, proponer o inducir cualquier pago, premio o estímulo a trabajadores, ejecutivos, gerentes o representantes legales de otras empresas nacionales o extranjeras con el objeto de obtener ventajas o beneficios para la empresa que de otro modo no obtendría;
5. Solicitar, aceptar, sugerir o proponer para sí misma el pago en dinero o especies de cualquier naturaleza por la realización de un acto propio de sus deberes contractuales o para omitir o no realizar un acto propio de sus deberes legales; y
6. Prestar servicios y realizar transacciones con clientes o proveedores que, habiendo obtenido información comprobable de forma previa, realicen operaciones relacionadas con actividades ilegales, o que se financien con dinero proveniente de tales actividades, y en general, con actividades reñidas con la ética y la legalidad.

Las Partes declaran que cuentan con un Modelo de Prevención del Delito o Modelo de Integridad en los siguientes links:

### **Sistema B**

**UTEM**

<https://transparencia.utem.cl/wp-content/uploads/2024/09/RES3342DE2024.pdf>

Que han diseñado e implementado de acuerdo a la ley N° 20.393 o, al menos, han establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus directivos y colaboradores. Se obligan a tomar todas las medidas para asegurar que sus colaboradores, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en particular aquellas que puedan generar responsabilidad penal para la otra parte.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA

La personería de doña Zdenka Astudillo Mihovilovic, para representar a Corporación de Beneficencia Pública Sistema B Chile, consta en escritura pública de fecha 14 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría de Lo Barnechea de don Claudio Salvador Cabezas, repertorio N° 4692-2024.

  
La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1º de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 96 de fecha 19 de junio de 2025, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

II. El presente Convenio registra dos firmas correspondientes a doña Zdenka Astudillo Mihovilovic, Directora Ejecutiva Corporación de Beneficencia Pública Sistema B Chile y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrate y comuníquese,



Firmado  
digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha:  
2025.11.25  
19:48:24 -03'00'

  
**MARISOL PAMELA DURAN SANTIS**  
Firmado  
digitalmente por  
MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2025.11.25  
15:43:07 -03'00'

### DISTRIBUCIÓN:

Rectoría  
Gabinete de Rectoría  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales  
Directora Consejo Asesor Social Empresarial-CASE  
Encargada Técnica UTEM: Marjorie Mela Delgado

  
**PCT**  
PCT /ppp